CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS NÚMERO 1594-2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.

CONTRATISTA:	CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA
NIT.:	900.718.113 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRÍGUEZ
C.C.	1.085.245.486 de Pasto
DATOS CONTRATISTA:	Dirección del domicilio principal: Carrera 4 N° 9 – 14 Barrio: José María Hernández Municipio: Mocoa, Putumayo Correo electrónico: cr.agenciaseguros@hotmail.com Teléfono comercial: 429 68 22 Teléfono comercial: 312 866 10 51
OBJETO:	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.
VALOR:	El valor del presente contrato de intermediación de seguros es de CERO PESOS ($0), por cuanto no genera erogación alguna a cargo del Departamento del Putumayo. La Administración Departamental del Putumayo informa que el presente contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal, toda vez que la actividad de intermediación es remunerada directamente por las compañías aseguradoras que suscriban contratos de seguros con la entidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración que perciba el intermediario de seguros seleccionado será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las respectivas pólizas contratadas por el Departamento del Putumayo. En consecuencia, la selección del intermediario no genera impacto presupuestal ni financiero para la entidad, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni registro presupuestal para la celebración y ejecución del presente contrato.
PLAZO:	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación. Lo anterior, conforme la justificación técnica y jurídica realizada por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo, en los documentos de planeación contractual.
NÚMERO PROCESO SECOP II:	SSAD-CMA-012-2026
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9869488
ENLACE SECOP II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49033416&isFromPublicArea=True&isModal=False

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGUROS, ORIENTADOS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y A LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, INTERESES

PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

CLÁUSULA 2ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Asesorar permanentemente al Departamento del Putumayo en todos los asuntos relacionados con la estructuración, contratación, renovación, administración y seguimiento del programa de seguros de la Entidad.

3. Colaborar con la Entidad en los requerimientos que se formulen durante la ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y diligencia en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten el cumplimiento del contrato.

5. Informar oportunamente al Departamento del Putumayo sobre cualquier circunstancia jurídica, técnica, económica, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.

6. Comunicar de manera inmediata a la Entidad cualquier reclamación, actuación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda tener incidencia sobre el objeto contractual o sobre las obligaciones asumidas.

7. Atender y apoyar a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes, controversias o demandas relacionadas con el programa de seguros o con los riesgos asegurados.

8. Brindar capacitación y acompañamiento técnico a los funcionarios que designe la Entidad en materia de seguros, administración de riesgos y manejo de siniestros.

9. Custodiar y proteger la información, documentación física y digital que le sea suministrada con ocasión de la ejecución contractual, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

10. Conservar y entregar a la Entidad toda la documentación e información generada durante la ejecución del contrato cuando sea requerida por el supervisor o al finalizar el contrato.

11. Mantener canales de comunicación permanentes y eficaces con la Entidad, garantizando la atención oportuna de consultas, requerimientos y solicitudes relacionadas con el objeto contractual.

12. Responder por la calidad, oportunidad y suficiencia de los servicios profesionales prestados durante la ejecución del contrato.

13. Responder conforme a la ley por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros por acción u omisión imputable al contratista, sus dependientes o colaboradores.

14. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley y poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.

15. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y aportes parafiscales respecto del personal que destine para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

16. Acreditar, cuando sea requerido por la Entidad, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a su cargo.

17. Mantener indemne al Departamento del Putumayo frente a reclamaciones, demandas, acciones o perjuicios ocasionados por actuaciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.

18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar un diagnóstico integral del programa de seguros vigente del Departamento del Putumayo, evaluando las pólizas existentes, las condiciones de aseguramiento, los riesgos asegurables y la suficiencia de las coberturas, formulando recomendaciones técnicas para optimizar la protección de los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la entidad.

2. Brindar asesoría técnica, jurídica y financiera permanente en materia de seguros durante toda la ejecución contractual, manteniendo informada a la entidad sobre cambios normativos, tendencias del mercado asegurador, nuevos riesgos, comportamiento de la siniestralidad, oportunidades de mejora y estrategias de mitigación de riesgos.

3. Asesorar y acompañar al Departamento del Putumayo en la planeación, estructuración y desarrollo de los procesos de contratación de seguros, incluyendo la elaboración o revisión de estudios de mercado, análisis del sector, estudios previos, análisis de riesgos, estimación presupuestal, proyectos de pliegos de condiciones, respuestas a observaciones y demás documentos requeridos.

4. Apoyar técnicamente al Departamento durante todas las etapas de los procesos de selección de aseguradoras, realizando el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y emitiendo los conceptos técnicos que le sean requeridos.

5. Efectuar estudios periódicos del mercado asegurador con el fin de recomendar las mejores alternativas de aseguramiento, procurando las coberturas más favorables, condiciones técnicas adecuadas, menores deducibles y costos competitivos para la entidad.

6. Asesorar la celebración, modificación, renovación, prórroga, adición, sustitución o terminación de las pólizas de seguros, velando por la adecuada articulación entre los diferentes amparos y programas de aseguramiento contratados por la entidad.

7. Identificar, analizar, valorar y clasificar los riesgos a los cuales se encuentren expuestos los bienes, recursos, actividades e intereses patrimoniales del Departamento, recomendando las coberturas y medidas de administración de riesgos que resulten pertinentes.

8. Revisar integralmente las pólizas, anexos, certificados, modificaciones, renovaciones y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras, verificando que correspondan a las condiciones contratadas y que se encuentren completos, correctos y ajustados a los intereses de la entidad antes de su entrega.

9. Asesorar, gestionar y acompañar integralmente al Departamento del Putumayo en la atención, trámite, ajuste, reclamación y seguimiento de siniestros ante las compañías aseguradoras, procurando el reconocimiento y pago oportuno de las indemnizaciones en las mejores condiciones de tiempo, modo y cuantía.

10. Designar personal especializado para brindar atención prioritaria e inmediata a la entidad cuando ocurra un siniestro o evento que pueda generar una reclamación ante las aseguradoras.

11. Presentar informes periódicos sobre el estado del programa de seguros, la siniestralidad, las reclamaciones en trámite, las indemnizaciones obtenidas, los vencimientos de pólizas y las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

12. Participar en las reuniones de seguimiento que programe el Departamento del Putumayo, las cuales se realizarán como mínimo de manera bimestral, presentando los respectivos informes de gestión y las recomendaciones que resulten procedentes.

13. Mantener sistemas de información, herramientas tecnológicas y bases de datos que permitan el control y seguimiento del programa de seguros, incluyendo estadísticas de siniestralidad, vencimientos, renovaciones, facturación y demás aspectos relevantes.

14. Atender de manera oportuna las consultas, requerimientos y solicitudes formuladas por el Departamento en materia de seguros, emitiendo los conceptos técnicos que sean requeridos dentro de los plazos establecidos por la entidad.

15. Recomendar e implementar estrategias de prevención y control que contribuyan a disminuir la exposición al riesgo y reducir la ocurrencia de siniestros.

16. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal profesional, técnico y operativo idóneo y suficiente para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

17. Advertir de manera inmediata y por escrito a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la cobertura de los riesgos, la vigencia de las pólizas o la adecuada protección de los intereses asegurables del Departamento.

18. Actuar con independencia, objetividad, diligencia y lealtad profesional, velando exclusivamente por los intereses del Departamento del Putumayo en todas las actuaciones relacionadas con el programa de seguros.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.

20. Cumplir las demás actividades inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y para garantizar una asesoría integral, permanente y especializada en materia de seguros.

NOTA: La totalidad de las actividades que se deriven de la ejecución del contrato, incluidas aquellas relacionadas con el análisis de riesgos, propuestas de cobertura, prevención y control de pérdidas, asesoría especializada, acompañamiento técnico y demás obligaciones inherentes al objeto contractual, serán asumidas en su integridad por el contratista con sus propios recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y financieros, ya sea directamente o a través de personal propio, contratistas o asesores especializados.

En consecuencia, el Departamento del Putumayo no reconocerá ni efectuará pago, reembolso, compensación o erogación adicional alguna por concepto de la ejecución de dichas actividades, las cuales se entienden comprendidas dentro de la remuneración que legalmente perciba el intermediario de seguros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los articulo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

3. Las demás que sean inherentes al contrato a celebrarse y que de mutuo acuerdo se pacten.

4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.

5. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que el forman parte.

CLÁUSULA 3ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO):

La Administración Departamental del Putumayo informa que el presente contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal, toda vez que la actividad de intermediación es remunerada directamente por las compañías aseguradoras que suscriban contratos de seguros con la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración que perciba el intermediario de seguros seleccionado será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las respectivas pólizas contratadas por el Departamento del Putumayo. En consecuencia, la selección del intermediario no genera impacto presupuestal ni financiero para la entidad, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni registro presupuestal para la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 4ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato de intermediación de seguros es de CERO PESOS ($0), por cuanto no genera erogación alguna a cargo del Departamento del Putumayo.

La Administración Departamental del Putumayo informa que el presente contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal, toda vez que la actividad de intermediación es remunerada directamente por las compañías aseguradoras que suscriban contratos de seguros con la entidad.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración que perciba el intermediario de seguros seleccionado será asumida directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que expida(n) las respectivas pólizas contratadas por el Departamento del Putumayo. En consecuencia, la selección del intermediario no genera impacto presupuestal ni financiero para la entidad, razón por la cual no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni registro presupuestal para la celebración y ejecución del presente contrato.

Por lo anterior, el Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará al contratista honorarios, comisiones, gastos, costos, reembolsos o cualquier otra remuneración derivada de la prestación de los servicios de asesoría e intermediación de seguros.

Como quiera que el contrato de intermediación de seguros no conlleva apropiación presupuestal alguna a cargo del Departamento del Putumayo, para efectos de determinar el valor de las garantías exigidas al contratista se tomará como valor de referencia el costo estimado del programa de seguros de la entidad para la vigencia 2025-2026, el cual asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($740.000.000 M/CTE).

CLÁUSULA 5ª – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

La remuneración del intermediario de seguros estará a cargo exclusivamente de la(s) compañía(s) aseguradora(s) que resulten adjudicatarias de los procesos de contratación de seguros adelantados por el Departamento del Putumayo y con las cuales se suscriban las respectivas pólizas.

Dicha remuneración corresponderá a las comisiones que las aseguradoras reconozcan al intermediario sobre las primas de los seguros contratados, de conformidad con la normativa vigente y las prácticas propias del mercado asegurador.

En consecuencia, durante la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo no efectuará pago alguno al contratista ni asumirá obligación económica derivada de la prestación de los servicios de asesoría e intermediación de seguros.

CLÁUSULA 6ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor establecido del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la fecha de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor establecido del contrato.	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Calidad del servicio	20% del valor establecido del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

Los proponentes deberán presentar con su oferta el original de la póliza de seriedad de la oferta.

Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

En el evento de modificación del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

La garantía única debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
- Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este estudio previo y el contrato.

CLÁUSULA 7ª – PAGO ESTAMPILLAS: El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante las Ordenanzas Departamentales correspondientes y vigentes.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por la Gobernación del Putumayo, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental del Putumayo, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.putumayo.gov.co o en la secretaría de Hacienda Departamental.

Para el presente proceso de contratación se establece que los siguientes son los impuestos departamentales a pagar:

TIPO DE CONTRATO	BASE GRAVABLE	CONCEPTO	TARIFA
Los contratos de consultoría, estudios y diseños e interventoría y sus adicionales que celebre el Departamento del Putumayo	Valor total contrato (Antes del de IVA)	ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	5.00%
		ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	0,50%
		ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0,50%
	Valor total contrato	TASA PRO -DEPORTE	2,50%

CLÁUSULA 8ª – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades objeto del presente contrato se desarrollarán principalmente en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, sin perjuicio de que, por la naturaleza de los servicios de asesoría e intermediación de seguros, algunas actuaciones puedan realizarse de manera presencial o remota en otros lugares cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 9 – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

Dirección del domicilio principal: Carrera 4 N° 9 – 14
Barrio: José María Hernández
Municipio: Mocoa, Putumayo
Correo electrónico: cr.agenciaseguros@hotmail.com
Teléfono comercial: 429 68 22
Teléfono comercial: 312 866 10 51

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la secretaria de Servicios Administrativos o quien haga sus veces.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos Laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación.

Lo anterior, conforme la justificación técnica y jurídica realizada por la Secretaría de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo, en los documentos de planeación contractual

CLAUSULA 12ª – INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Gobernación del Putumayo por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Gobernación del Putumayo ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

CLAUSULA 13ª – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA 14ª – PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 15ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 16ª – CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 17ª – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 18ª – ADICIÓN CONTRACTUAL:

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

CLÁUSULA 19ª – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que impidan o dificulten la ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 20ª – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar actividades a partir de la fecha de la firma del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del DEPARTAMENTO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL DEPARTAMENTO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria pública se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 21ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Para la tipología contractual no se aplicarán.

CLÁUSULA 22ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 23ª – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 24ª – PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).